



CONTRATO DE PRÉSTAMO

- **Cambios de versión v.5.4 a versión v.5.5**

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

- En la versión v 5.5 se agregó el párrafo: **IMPORTANTE:** Si EL(LOS) PRESTATARIO(S) usa(n) el Préstamo para comprar el bien o servicio que elija, debe(n) asegurarse de la calidad de los mismos, pues COMPARTAMOS FINANCIERA no evalúa si el bien o el servicio tienen la calidad o las condiciones esperadas por EL(LOS) PRESTATARIO(S), o si el vendedor o el proveedor es el adecuado. Si el bien o el servicio tienen algún problema o si el vendedor o el proveedor incumplen, EL(LOS) PRESTATARIO(S) tendrá(n) que presentar los reclamos correspondientes al vendedor o al proveedor. Los problemas con el bien, el servicio, el vendedor o el proveedor no cambian la obligación que EL(LOS) PRESTATARIO(S) tiene(n) de pagar el Préstamo a COMPARTAMOS FINANCIERA.

TERCERA: CONDICIONES DE EL PRÉSTAMO

- En la versión 5.5 se indica: ... EL(LOS) PRESTATARIO(S) debe(n) pagar a **COMPARTAMOS FINANCIERA** el capital, los intereses compensatorios, los intereses moratorios o la penalidad (según corresponda), las comisiones, los gastos y los demás conceptos descritos en la Hoja Resumen, así como los seguros, de haber sido contratados a través de **COMPARTAMOS FINANCIERA**.

El capital es el monto que **COMPARTAMOS FINANCIERA** le presta. Los intereses compensatorios son los que **COMPARTAMOS FINANCIERA** recibe por el monto que le ha prestado. Los intereses moratorios o la penalidad son el monto adicional que EL(LOS) PRESTATARIO(S) pagará(n) si se retrasa en el pago de las Cuotas. Las comisiones y los gastos son los montos que EL(LOS) PRESTATARIO(S) pagará(n) por otros servicios mencionados en la Hoja Resumen, relacionados, adicionales y/o complementarios con el Préstamo recibido.

*Se aclara los conceptos de capital, interés compensatorio, penalidades, comisiones y gastos.

CUARTA: CONSTITUCIÓN EN MORA

- Se modificó a lo siguiente: Si las Cuotas no son pagadas a más tardar en las fechas de pago previstas en el Cronograma (fecha de vencimiento), EL(LOS) CLIENTE(S) tendrá(n) que pagar, adicionalmente a los intereses compensatorios y sin necesidad de que COMPARTAMOS FINANCIERA se lo solicite, los intereses moratorios o la penalidad (según corresponda) conforme a la Hoja Resumen.

Los intereses moratorios o la penalidad se aplicarán automáticamente desde el día siguiente de la fecha de vencimiento de la Cuota no pagada, hasta el día en que esta sea totalmente pagada.

Adicionalmente, de ser el caso, EL(LOS) CLIENTE(S) tendrá(n) que pagar los tributos, los gastos y las comisiones que resulten aplicables según el cronograma de pagos.

*Se aclara la aplicación de las penalidades o interés moratorio, según corresponda.

QUINTA: IMPUTACION DE PAGO

- Se aclaró el orden de: La imputación de pago, en los supuestos de obligaciones en mora que hayan dado lugar a la resolución del contrato, será en el siguiente orden: i) Comisiones y gastos; ii) Intereses moratorios o penalidades (según corresponda) por incumplimiento; iii) Intereses compensatorios; y iv) Capital.

En los casos que EL(LOS) PRESTATARIO(S) mantenga(n) en esta misma situación, más de un préstamo, la imputación del pago seguirá el orden descrito anteriormente, imputándose a las obligaciones en el siguiente orden: a la obligación menos garantizada; de estar igualmente garantizadas, a la más onerosa, y de ser igualmente onerosas y garantizadas, a la más antigua.



OCTAVA: PAGOS ANTICIPADOS

- Se agregó y aclaró: EL (LOS) PRESTATARIO(S), tiene(n) derecho a efectuar pagos por encima de la cuota exigible en el periodo y que de acuerdo a su monto, pueden ser considerados como pago anticipado o adelanto de cuotas.

El pago anticipado es el que trae como consecuencia la aplicación del monto al capital del préstamo, con la consiguiente reducción de los intereses, las comisiones y los gastos derivados de las cláusulas contractuales al día de pago. Con este pago, EL (LOS) PRESTATARIO(S) deberán elegir si se reduce el monto de sus cuotas manteniendo el plazo original o se reduce el número de cuotas con la consecuente reducción del plazo del préstamo. Este pago será aplicado por defecto cuando el pago es mayor a dos (02) cuotas que incluye la exigible en el periodo.

El adelanto de cuotas es el que trae como consecuencia, la aplicación del monto pagado a las cuotas inmediatamente posteriores a la exigible en el periodo, sin que se produzca una reducción de los intereses, las comisiones y los gastos derivados de las cláusulas contractuales. Este pago será aplicado por defecto cuando el pago es menor o igual a dos (02) cuotas que incluye la exigible en el periodo.

Al momento del desembolso de EL PRÉSTAMO, se informará a EL (LOS) PRESTATARIO(S) que en cualquier fecha puede(n) realizar un pago anticipado o un adelanto de cuotas. Así mismo, elegirán de manera previa si se reduce el monto de las cuotas o se reduce el número de cuotas ante un eventual pago anticipado que en lo posterior fuera realizado por él o por un tercero.

Cuando se realice un pago por encima de la cuota exigible en el periodo, EL (LOS) PRESTATARIO(S) tienen la posibilidad de cambiar la aplicación de su pago de, un pago anticipado a un adelanto de cuotas o viceversa.

Si cambia de adelanto de cuotas a pago anticipado, EL (LOS) PRESTATARIO(S) podrán solicitar la modificación de su elección realizada de manera previa al momento del desembolso (reducción del monto de la cuota o reducción de número de cuotas). La nueva elección constará en el nuevo cronograma de pagos para posteriores pagos anticipados.

En el caso que un pago anticipado sea efectuado por una tercera persona, el pago se aplicará de acuerdo a la elección realizada de manera previa al momento del desembolso (reducción de monto o reducción de número de cuotas). Si no existe elección previa, EL (LOS) PRESTATARIO(S) tiene(n) un plazo de 15 días de realizado el pago para comunicar su elección y en caso de no comunicarlo, se procederá a la reducción del número de cuotas.

De existir alguna duda sobre los conceptos de pago anticipado o adelanto de cuotas, el cliente podrá acercarse a la plataforma de atención al cliente para mayor explicación y detalle de la aplicación de su pago según su elección.

En los pagos anticipados, EL (LOS) PRESTATARIO(S) podrá(n) solicitar el nuevo cronograma de pagos modificado, a quien (es) se le(s) hará entrega del nuevo CRONOGRAMA DE PAGOS en medio físico a través del asesor de servicios de la agencia donde se realiza la operación, en un plazo no mayor a siete (7) días de efectuada dicha solicitud.

Los pagos anticipados o el adelanto de cuotas, solo podrán efectuarse en las agencias de COMPARTAMOS FINANCIERA.

